dose asi la exaccion del impuesto, y pudiendo proveerse con oportunidad á dar á su producto el destino señalado en la Caxa de amortizacion. Tendráse entendido asi, y el Consejo Real expedirá la Cédula correspondiente, que se comunicará á los de la Cámara y Hacienda para su respectivo cumplimiento y execucion. En San Ildefonso á veinte y uno de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. Al Obispo Gobernador del Consejo." Publicado en él este mi Real Decreto en veinte y dos del propio mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros Lugares, distritos y jurisdiciones, veais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto, y en su conseqüencia le hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna; antes bien para que tenga su debida observancia en la parte que respectivamente os corresponde, dareis las órdenes y providencias que se requieran y sean necesarias: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y quatro de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. YO EL REY: Yo Don Fernando de Nestares, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: Felipe Obispo de Salamanca: El Conde de Isla: Don Benito Puente: Don Josef de Cregenzan: Don Juan de Morales: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. Es copia de su original, de que certifico. Don Bartolemé Muñoz.

Don Domingo de Alcalá, Secretario Mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia: Certifico, que el Impreso antecedente es copia del remitido por el Supremo Consejo al Señor Corregidor, con quien corresponde, y á que me refiero, que queda en esta Secretaría de mi cargo; y para que conste, en virtud de lo mandado por su Señoria, doy esta, que firmo en Murcia á siete de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco.

Domingo de Alcalá